

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2008, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se procede a la convocatoria pública para el ejercicio 2009 de las ayudas reguladas mediante la Orden de 12 de enero de 2006, modificada por la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la promoción de la producción integrada, mediante el fomento de las Agrupaciones de Producción Integrada de Agricultura (APIs).

De conformidad con el apartado 1 del artículo 6 de la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se modifica la Orden de 12 de enero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la promoción de la producción integrada, mediante el fomento de las Agrupaciones de Producción Integrada de Agricultura (APIs).

RESUELVO

Primero. Proceder a la convocatoria pública para el año 2009 de las ayudas reguladas mediante la Orden de 12 de enero de 2006, modificada por la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la promoción de la producción integrada, mediante el fomento de las Agrupaciones de Producción Integrada de Agricultura (APIs).

Segundo. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Las aplicaciones presupuestarias a las cuales se imputen las ayudas correspondientes al año 2009 serán las siguientes:

0.1.16.00.11.00.772.05.71B
0.1.16.00.11.00.782.05.71B

Cuarto. El plazo máximo de presentación de la solicitud de pago de la API, así como de la correspondiente justificación de los gastos y pagos, será de 2 meses a partir de la finalización del período de ejecución de actuaciones de dicha API, que para cada cultivo se establece en el Anexo 1 de la mencionada Orden.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 3 de diciembre de 2008.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2008, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se modifica el Anexo 1 de la Orden de 12 de enero de 2006, modificada por la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la promoción de la producción integrada, mediante el fomento de las Agrupaciones de Producción Integrada de Agricultura (APIs).

La Orden de 12 de enero de 2006, modificada por la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la promoción de la producción integrada, mediante el fomento de las Agrupaciones de Producción Integrada de Agricultura (APIs), faculta, en su disposición final primera, al titular de la Direc-

ción General de la Producción Agrícola y Ganadera a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en dicha Orden, y en particular para la incorporación al Anexo 1 de la información necesaria de nuevos cultivos en la medida en que se vayan desarrollando nuevos Reglamentos Específicos de Producción Integrada.

Recientemente, mediante Orden de 2 de octubre de 2008, se ha publicado el Reglamento Específico de Producción Integrada de Tomate para Transformación Industrial (BOJA núm. 203, de 10.10.2008).

Por ello, con objeto de incorporar al Anexo 1 la información necesaria del Reglamento Específico mencionado anteriormente, que posibilite el acceso de los interesados a las correspondientes ayudas; y en ejercicio de las facultades referidas,

RESUELVO

Primero. Se modifica el Anexo 1 de la Orden de 12 de enero de 2006, modificada por la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la promoción de la producción integrada, mediante el fomento de las Agrupaciones de Producción Integrada de Agricultura (APIs), que queda sustituido por el que se publica en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de diciembre de 2008.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

ANEXO

ANEXO 1. DURACIÓN DE LAS APIs

CULTIVO	NÚM. DE MESES	PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO
Cultivos Industriales	8	Abril - Noviembre
Cultivos Industriales para transformación	12	Enero - Diciembre
Arroz	8	Abril - Noviembre
Citricos	12	Enero - Diciembre
Fresa	10	Septiembre - Diciembre y Enero - Junio
Frutales de Hueso: Melocotonero y Ciruelo	12	Enero - Diciembre
Frutales de Pepita: Manzano y Peral	12	Enero - Diciembre
Hortícolas protegidos	12	Septiembre - Diciembre y Enero - Agosto
Olivar	12	Enero - Diciembre
Patata	8	Según estación. (máximo 8 meses)
Remolacha azucarera de siembra otoñal	12	Octubre - Diciembre y Enero - Septiembre
Tomate para transformación industrial	8	Febrero - Septiembre
Vid (Uva para vinificación)	12	Enero - Diciembre
Zanahoria deshojada y Chirivía	6	Octubre - Marzo o Enero - Junio
Zanahoria de manojos (*)	3 + 3	Abril - Junio + Septiembre - Noviembre
Otros cultivos	10	Junio - Diciembre y Enero - Marzo

(*) 3 ó 6 meses, en función de que se realicen una o dos campañas en el año natural.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo de 20 de noviembre de 2008, de la Sección de Administración General de la Consejería de Salud, de delegación de competencia para la autenticación de copias de documentos.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, dispone que la